

9.064

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Función Ejecutiva, incluya las sumas necesarias para la concreción de la Obra: Construcción de Infraestructura Eléctrica para el barrio Santa Justina de la localidad de Vichigasta, departamento, Chilecito.-

ARTÍCULO 2º.- Los gastos que demanden el cumplimiento del Artículo 1º de la presente Ley, serán tomados del Plan de Trabajo Público correspondiente al Programa de Electrificación Rural sancionado mediante Ley Nº 8.692/09, siendo Autoridad de Aplicación la Unidad Ejecutora Provincial (U.E.P.).-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 126º Período Legislativo, a un día del mes de septiembre del año dos mil once. Proyecto presentado por el diputado **JULIO CÉSAR PEDROZA.-**

L E Y Nº 9.064.-

FIRMADO:

**CR. SERGIO GUILLERMO CASAS – VICEPRESIDENTE 1º - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO